



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 015 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 18 ENE 2017

VISTO: El Memorándum N° 009-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Doc. N° 292442 y Exp. N° 225448; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, asimismo, dicha Ley Orgánica, en el inciso g) de su Artículo 21° establece que son atribuciones del Gobernador Regional, entre otras, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

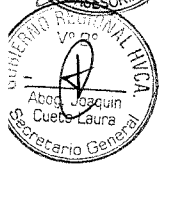
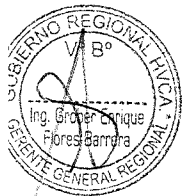
Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones, lineamientos y parámetros legales que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras; y conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la normativa de Contrataciones le otorga, salvo aquellos asuntos que sean indelegables;

Que, el Artículo 6° del reglamento establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad; asimismo, el Artículo 7° del citado dispositivo legal establece que, la supervisión y seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones es responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el Artículo 21° de la Ley establece que, una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento;

Que, asimismo el Artículo 21° del reglamento, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente, para su aprobación; del mismo modo, el Artículo 26° del dispositivo legal invocado precisa que, las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, son los documentos del procedimiento de selección, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, el Artículo 22° del reglamento, establece que para la licitación pública, concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa, pudiendo la Entidad designar a un comité de selección para la subasta inversa





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 015 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 18 ENE 2017

electrónica y la adjudicación simplificada de considerar necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, el Artículo 23° del reglamento, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a la reglas de conformación para cada miembro titular y su suplente;

Que, estando al marco normativo expuesto, con el propósito de desconcentrar las facultades y lograr una mayor fluidez a la marcha del Gobierno Regional de Huancavelica, se ha visto por conveniente efectuar delegaciones en materia de contrataciones del Estado, a favor de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Administración;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

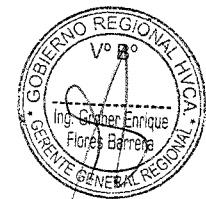
ARTÍCULO 1°.- DELEGAR, a partir de expedida la presente Resolución, a la **GERENCIA GENERAL REGIONAL** del Gobierno Regional de Huancavelica, las siguientes facultades en materia de contrataciones del Estado:

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Sede Central, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.
- Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Sede Central, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.
- Designar a los miembros del Comité de Selección para los Procedimientos de Selección que se llevarán a cabo en el presente ejercicio fiscal.
- Aprobar los Expedientes de Contratación y las Bases Administrativas de los Procedimientos de Selección denominados: Concurso Público, Licitación Pública y Contratación Directa.

ARTÍCULO 2°.- DELEGAR, a partir de expedida la presente Resolución, a la **OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN** del Gobierno Regional de Huancavelica, las siguientes facultades en materia de contrataciones del Estado:

- Aprobar los Expedientes de Contratación de los Procedimientos de Selección denominados: Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica.
- Aprobar las Bases Administrativas de los Procedimientos de Selección denominados: Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica.
- Aprobar la Solicitud de Expresión de Interés del Procedimiento de Selección denominado: Selección de Consultores Individuales.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que las acciones de delegación se deben ejecutar con estricta observancia y sujeción a las normas vigentes sobre la materia, debiendo dar cuenta al Despacho de la Presidencia Regional sobre los actos administrativos que suscriban por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior, bajo responsabilidad.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 015 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 18 ENE 2017

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2016/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 11 de febrero del 2016.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Signature]
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL